

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N 2024

Villarrica, 17 de octubre de 2024

VISTO:

Las observaciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con respecto a la carga de datos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, lo cual hace pertinente una aclaración en la designación de los administradores de contratos para evitar futuras inconsistencias.

CONSIDERANDO:

La Ley 7021/22 de Suministro y Contraţaciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 9823/23. ------

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el Artículo 102 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 establece: "Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

Que, el Artículo 103 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 establece: "Funciones del administrador del contrato. Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la

Prof. Mag Evangelina Cristaldo Denis

rof. Mag. Simon Benítez Ortiz Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N°201/2024

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1RO. DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO Nº 1251/2024 DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS A CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.-----

> DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. LA DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato".-----

> Que, es necesario designar administradores de contratos con el objeto de verificar la ejecución de los procedimientos a contratación que lleva adelante la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, a efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.-----

> Que, el administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos, por lo cual corresponde designar a una persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

> Que, el Art. 1° de la Resolución del Rectorado N° 1251/2024 designa administradores de contratos a los funcionarios: a) Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo, Director General de Administración y Finanzas, b) Lic. Manuel García Benítez, Director General de Control Interno, corresponde indicar que la designación de administrador de contrato deberá recaer para uno u otro funcionario habilitado por la citada Resolución.-----

> POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones. -----

RESUELVE:

Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 1251/2024, quedando establecida de la Art. 1° siguiente forma: Designar como administradores de contratos a los funcionarios Lic. Manuel García Benítez, Director General de Control Interno o el Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo, Director General de Administración y Finanzas, quienes podrán asumir de manera alternada la administración de los contratos en el marco de los procesos de contratación llevados a cabo por la Universidad Nacional de VilJárrica del Espíritu Santo .--

Évangelina Cristaldo Denis

Secretaria General

HNVES

UNVES

Prof. Mag. Simón Ben/tez Ortiz

ector



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N 201/2024

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1RO. DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO Nº 1251/2024 DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS A CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.----

Art. 2° La presente modificación no afecta los contratos previamente firmados, donde la administración del contrato ha sido asignada al Lic. Manuel García Benítez conforme a lo establecido en los respectivos documentos contractuales.----

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.---

Prof. Mag. EVANGELINA CRISTALDO DENIS

Secretaria General Interina

Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ

Rector



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO Nº 1251/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS A CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Villarrica, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

La Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 9823/23. ------

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el Artículo 79 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 establece: "Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".

Que, el Artículo 80 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 establece: "Funciones del administrador del contrato. Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Reaistrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Sequimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e i Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. LA DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato

of. Mag. Evangelina Cristaldo Denis

da General Interina

f. MSt. Simón Benítez Ortíz Poctor un: ILS



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO Nº 1251/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS A CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, es necesario designar administradores de contratos con el objeto de verificar la ejecución de los procedimientos a contratación que lleva adelante la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, a efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

- - a) Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo, Director General de Administración y Finanzas. ------
 - b) Lic. Manuel García Benítez, Director General de Control Interno. ------

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

Prof. Mag. EVANGELINA CRISTALDO DENIS Secretaria General Interina Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ

Rector